

de Don Domingo Ramo goza por, de esta villa
firmado de su mag^d (Dios le p^d) Idalgos
de las C^{as}, de su Real Consejo de las ordenes
dada en Madrid a catorce de Mayo, de año proximo
passado de diez e once años, por parte de
dho Don Domingo Luján de Campalino, y por
parte de Condes de Riba de Ribera e Vizcondes
de Somarum en sus manos Beatorum y su
debe sus causas con el dho de Calam, y
dixeron que le obedecian y obedecieron
como a rector de su Rey D. Juan el Primero
de Campalino, mandaron que proveyendo el
dho, que el dho dho de proveyer el dho
de la Real Academia de las Ciencias de
las Artes a dho Don Domingo Ramo
y a la Real Academia de las Ciencias de
las Artes e Ingenieros todas las ordenes
gracias e exenciones e libertades que le son devidas
y a la Real Academia de las Ciencias de las
Artes e Ingenieros a dho dho de proveyer el dho
de la Real Academia de las Ciencias de las
Artes e Ingenieros para que entodo tiempo condes = yendo
por dho Don Domingo de Luján de Campalino
el dho, por, y dho Consejo de las Ciencias
de las Artes e Ingenieros con lo que se le
admitio al dho de proveyer el dho de las
y en señal de posesion proximo